

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



**LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO:
LP/001/2014/PR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, CÓDIGO:
RA/001/LP/001/2014/PR**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las dieciséis horas quince minutos del día veintidós de abril de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- I.- Que con fecha cinco de febrero de dos mil catorce, en mi calidad de titular de esta institución, aprobé las bases para la presentación de ofertas, relacionadas con la **LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO: LP/001/2014/PR**, la cual tiene por objeto la contratación del **"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES NUEVOS, TIPO MICROBÚS, AÑO 2014, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER"**; siendo constituida en esa misma fecha, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública en cuestión, y nombré a los miembros que la conformarían, quienes iniciarían una vez aperturadas las ofertas, el análisis de las mismas con el propósito de verificar su cumplimiento, en cuanto al detalle técnico y condiciones requeridas en las referidas Bases de Licitación Pública;

- II.- Que el proceso de Licitación Pública en comento prosiguió con la convocatoria respectiva, recepción de ofertas y apertura pública de las mismas, presentándose una persona jurídica interesada: **"GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con su respectiva oferta, en tiempo y forma;

- III.- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyó el análisis de la oferta recibida el día veintisiete de marzo del presente año, según consta en el Informe y en el Acta de Recomendación de Adjudicación del suministro, ambos de esa misma fecha, elaborados y suscritos por los miembros que conforman la misma;
- IV.- Que en el informe aludido, se ilustran en detalle las etapas de análisis y evaluación a las que fue sometida la oferta presentada; además se expresan las razones objetivas, materiales, técnicas, específicas y legales, en virtud de las cuales la oferta presentada por **"GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, resultó "ELEGIBLE" hasta la etapa técnica, y que al llegar a la evaluación de la respectiva oferta económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que la oferta presentada por **"GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se encontraba amparada por la disponibilidad presupuestaria institucional asignada para la contratación del suministro objeto de la Licitación Pública en mención, siendo el precio unitario y total CONVENIENTES a los bien entendidos intereses de la institución a mi cargo;
- V.- Que en consecuencia, el suscrito, en mi calidad de titular de esta institución, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo los criterios de evaluación, los resultados obtenidos, y particularmente la recomendación hecha por la Comisión de Evaluación de Ofertas, encuentro procedente resolver en ese sentido.

POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos 18 inciso primero y 56 de la LACAP; a lo establecido en las Bases de Licitación Pública correspondientes, específicamente en las Secciones III "Adjudicación y Contratación", y, IV "Detalle Técnico"; el Informe y Acta de Recomendación de Adjudicación respectiva, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

PRIMERO. I. ADJUDÍCASE el "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES NUEVOS, TIPO MICROBÚS, AÑO DOS MIL CATORCE, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER", derivado de la Licitación Pública, Código: LP/001/2014/PR, por un monto total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$ 156,450.00), moneda de los Estados Unidos de América, y que incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), gastos de matrícula y placas nacionales, a la persona jurídica que gira bajo la denominación de: **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la siguiente manera:

GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MICROBÚS NISSAN URVAN, TECHO BAJO DX, 2.5L T/M DSL, AÑO 2014	5	US\$ 31,290.00	US\$ 156,450.00
TOTAL				US\$ 156,450.00
TANTO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL INCLUYEN: EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (IVA), GASTOS DE MATRICULA Y PLACAS NACIONALES				

Los anteriores precios no exceden en su conjunto el presupuesto destinado para la Licitación Pública. **SEGUNDO. INSTRÚYASE**, a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Presidencia, para que perfeccione y formalice el respectivo contrato una vez adquiera firmeza esta resolución.- **TERCERO. NOTIFÍQUESE.-**



Carlos Mauricio Funes Cartagena
 CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
CÓDIGO: CSB/001/LP/001/2014/PR

LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO LP/001/2014/PR
"SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
NUEVOS, TIPO MICROBÚS, AÑO 2014, PARA LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN
SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER"

NOSOTROS, por una parte LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, [REDACTED] de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en calidad de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en calidad de Apoderado Mercantil Administrativo de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.," de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete – ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho – cero cero uno – cero, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES NUEVOS, TIPO MICROBÚS, AÑO 2014, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. Este contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto contractual consiste en el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES NUEVOS, TIPO MICROBÚS, AÑO DOS MIL CATORCE, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, el cual fue adjudicado según Resolución de Adjudicación por Licitación Pública, emitida el día veintidós de

abril de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Las Especificaciones Técnicas de los vehículos a suministrar están contenidas en el "DETALLE TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Código: LP/001/2014/PR", en adelante "Detalle Técnico", las cuales se puntualizan a continuación: CINCO VEHÍCULOS NUEVOS, TIPO MICROBÚS TECHO BAJO, MARCA NISSAN, MODELO URVAN DX DOS PUNTO CINCO L T/M DSL, AÑO DOS MIL CATORCE, MOTOR DOS MIL QUINIENTOS CC TURBO, COMBUSTIBLE DIESEL, CIENTO VEINTISIETE HP, TRANSMISIÓN MECÁNICA DE CINCO VELOCIDADES HACIA ADELANTE Y UNA HACIA ATRÁS, entre otras especificaciones técnicas contenidas en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinente con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES, a un precio unitario por cada microbús de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES. TODOS LOS MONTOS SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), GASTOS DE MATRÍCULA Y PLACAS NACIONALES. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de consumidor final en original duplicado cliente en las oficinas de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, ubicadas en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón, de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, para la emisión del quedan correspondiente; además, deberá acompañar a sus facturas el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. LA CONTRATISTA deberá presentar sus facturas a cobro dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega diferida o final de los bienes. El pago del suministro se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas a satisfacción de LA PRESIDENCIA las respectivas facturas a cobro, plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realzare LA PRESIDENCIA con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa

este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. De conformidad a la sección IV "DETALLE TÉCNICO", numeral cuatro punto dos punto uno, literal "a)", de las bases de licitación, los vehículos serán entregados debidamente matriculados a nombre de La Presidencia de la República, dentro del plazo máximo de treinta días calendario si se encuentran en plaza, y dentro de un máximo de sesenta días calendario si son pedidos al exterior, ambos plazos contados a partir del día siguiente de recibida por LA CONTRATISTA la "Orden de Pedido del Suministro" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de la Presidencia de la República. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, y según las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las oficinas de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para la entrega segura de los bienes a suministrar, corriendo por cuenta y riesgo exclusivo de LA CONTRATISTA el traslado de los mismos hasta el lugar anteriormente mencionado. La recepción del suministro se hará en horas hábiles de servicio del sector público y de conformidad con el artículo ciento veintiuno de la LACAP. Los bienes por suministrar deberán coincidir con el detalle técnico ofertado, por tanto, no se recibirán los mismos con variaciones o alteraciones; excepto, cuando se supere al producto original y LA PRESIDENCIA consienta en admitirlo expresamente. Para la recepción del suministro deberán estar presentes miembros de LA PRESIDENCIA y representantes de LA CONTRATISTA, quienes levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia de dicha recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. Cuando se comprueben defectos o incumplimiento en la entrega del suministro, LA CONTRATISTA dispondrá del plazo que establece este contrato para subsanarlos y cumplir a satisfacción. Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos o incumplimientos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o, en su caso, la extinción del contrato, y, además, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace constar que cuenta con la disponibilidad suficiente para el importe de este contrato, lo cual se hará con recursos provenientes del proyecto "Adquisición de vehículos para trasladar mujeres embarazadas y discapacitadas hacia cinco Centros de Ciudad Mujer", Código SETEFE 2592. VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se compromete a: 1) Mantener las condiciones de los bienes ofertados; 2) Entregar los bienes de conformidad a lo ofertado, los cuales deben estar listos para su utilización; 3) Cumplir todas las responsabilidades y obligaciones solicitadas en el Detalle Técnico por parte de LA PRESIDENCIA; y, 4) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y



obligaciones que emanan del presente instrumento. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA, las garantías que se detallan a continuación: a) "Garantía de Cumplimiento de Contrato", a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de su finalización. Garantía que deberá presentar dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato. El monto de dicha garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar; b) "Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes", a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente al diez por ciento del valor de contrato, y deberá estar vigente por un período de un año, contado a partir de la fecha de la recepción formal de los bienes. Esta garantía deberá presentarse ante la DACI de LA PRESIDENCIA, para su debida revisión, juntamente con dos copias certificadas por Notario dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega definitiva de los bienes. En dicha garantía LA CONTRATISTA hará constar que responderá por cualquier reclamo que se le hiciere por defectos en la calidad de los bienes. Si durante la vigencia de esta garantía se observare algún vicio o deficiencia en los mismos, LA PRESIDENCIA formulará a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo por escrito y solicitará la reparación o reposición de éstos. En caso de comprobarse que los bienes suministrados son defectuosos, y no pudieren ser reparados o restituidos, éstos deberán ser rechazados e iniciar las acciones legales o judiciales pertinentes, con el fin de exigir la devolución de cualquier pago que se haya efectuado al contratista, y los daños y perjuicios resultantes; y, c) "Garantía de Fabricación", a favor de LA PRESIDENCIA, y deberá estar vigente por un período de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de la recepción del suministro, o por un recorrido de al menos cien mil kilómetros por cada vehículo a suministrar, de conformidad a la sección IV "DETALLE TÉCNICO", numeral cuatro punto cinco punto uno, número treinta y nueve, de las bases de licitación, y de conformidad a la "Carta Compromiso de Garantía de cada Vehículo" contenida en la oferta técnica presentada por LA CONTRATISTA; debiendo ser presentada ante la DACI de LA PRESIDENCIA para su debida revisión, mediante instrumento autenticado, juntamente con dos copias certificadas por Notario de la misma, dentro de TRES DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción de los vehículos. En esta garantía LA CONTRATISTA hará constar que responderá por cualquier reclamo que se le hiciere por defectos de fábrica. IX. PLAZO DE RECLAMOS. Sin perjuicio de lo mencionado en el literal c) de la cláusula anterior, a partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, LA PRESIDENCIA tendrá un plazo de tres días hábiles para realizar cualquier reclamo, causado por alguna inconformidad en el suministro recibido y LA CONTRATISTA se obliga a solventarlo en un plazo no mayor de cinco días

hábil. X. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, salvo por eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato. De presentarse los casos cubiertos por la Garantía enunciada en la Cláusula VIII del presente contrato, se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA. XI. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. XII. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS. En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos a través del especialista técnico de LA PRESIDENCIA, así como en sus aspectos administrativos y financieros; Informando a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, y de su Reglamento. XIII. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en el suministro; y, b) Suministro de inferior calidad. XIV. PRÓRROGA. El presente contrato de acuerdo al artículo ochenta y tres de la LACAP podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Detalle Técnico; c) Aclaraciones; d) Consultas; e) Orden de Pedido; f) Documentos de petición de suministro u orden de pedido del suministro; g) Garantías; h) Oferta presentada por LA CONTRATISTA; i) Resolución de Adjudicación; j) Resoluciones modificativas si las hubiere; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVI. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer



m7

directa o indirectamente con el suministro objeto del presente contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. XVII. **MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Las partes convenimos que cuando el interés público lo hiciera necesario, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias debidamente comprobadas por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. XVIII. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual de entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para la cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando se apruebe por LA PRESIDENCIA de conformidad a la LACAP. XIX. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXI de este contrato. XX. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no suministrare el objeto contractual a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación, siendo canceladas las obligaciones que a la fecha de terminación del contrato estén pendientes. XXI. **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la

LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XXII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como lugares para recibir dichas notificaciones los siguiente: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número cinco mil quinientos, San Salvador, departamento de San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, San Salvador, departamento de San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"

EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"



ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil catorce. Ante mí, CARLOS DAVID MORÁN ZELAYA, notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte, LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley

2017

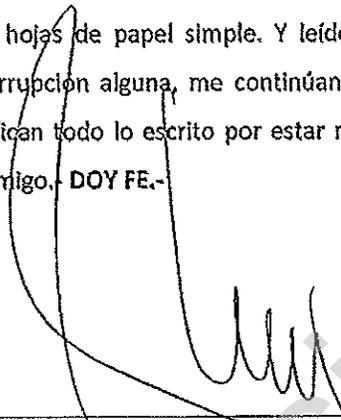
Orgánica de la Fiscalía General de la República; y, Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y por la otra parte, EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributario [REDACTED]

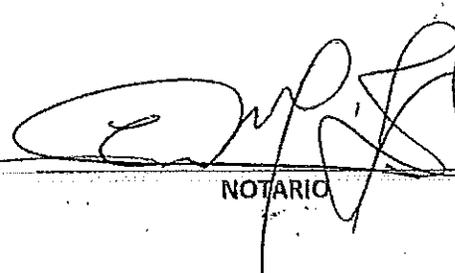
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Mercantil Administrativo de la persona jurídica que gira bajo la denominación de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho - cero cero uno - cero, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo otorgado en esta ciudad, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios del notario Mauricio Mossi Calvo, Inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diez de diciembre de dos mil doce, en la que consta que el señor Carlos Enrique Quiros Noltenius en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgó Poder Mercantil Administrativo a favor del señor Edwin Vladimir Antonio Carranza López y otros, para que en nombre y representación de la referida sociedad, cualquiera de ellos, de manera separada pueda firmar instrumentos como el presente; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el señor Carlos Enrique Quiros Noltenius; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que comparecen, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto contractual consiste en el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES NUEVOS, TIPO MICROBÚS, AÑO DOS MIL CATORCE, PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, el

cual fue adjudicado según Resolución de Adjudicación por Licitación Pública, emitida el día veintidós de abril de dos mil catorce, la cual es parte integrante del presente contrato. Las Especificaciones Técnicas de los vehículos a suministrar están contenidas en el "DETALLE TÉCNICO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Código: LP/001/2014/PR", en adelante "Detalle Técnico", las cuales se puntualizan a continuación: CINCO VEHÍCULOS NUEVOS, TIPO MICROBÚS TECHO BAJO, MARCA NISSAN, MODELO URVAN DX DOS PUNTO CINCO L T/M DSL, AÑO DOS MIL CATORCE, MOTOR DOS MIL QUINIENTOS CC TURBO, COMBUSTIBLE DIESEL, CIENTO VEINTISIETE HP, TRANSMISIÓN MECÁNICA DE CINCO VELOCIDADES HACIA ADELANTE Y UNA HACIA ATRÁS, entre otras especificaciones técnicas contenidas en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. Todo lo concerniente al suministro relacionado, estará bajo la supervisión y control inmediato de LA PRESIDENCIA a través de la dependencia solicitante, quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinente con o sin involucramiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES, a un precio unitario por cada microbús de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES. TODOS LOS MONTOS SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), GASTOS DE MATRÍCULA Y PLACAS NACIONALES. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro de consumidor final en original duplicado cliente en las oficinas de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer, ubicadas en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón, de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, para la emisión del quedan correspondiente; además, deberá acompañar a sus facturas el Acta de Recepción firmada y sellada por la persona responsable que certifique la recepción satisfactoria del suministro. LA CONTRATISTA deberá presentar sus facturas a cobro dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega diferida o final de los bienes. El pago del suministro se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas a satisfacción de LA PRESIDENCIA las respectivas facturas a cobro, plazo que iniciará dos días después de entregados los comprobantes de cobro. Todo pago que realizare LA PRESIDENCIA con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación

al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. De conformidad a la sección IV "DETALLE TÉCNICO", numeral cuatro punto dos punto uno, literal "a)", de las bases de licitación, los vehículos serán entregados debidamente matriculados a nombre de La Presidencia de la República, dentro del plazo máximo de treinta días calendario si se encuentran en plaza, y dentro de un máximo de sesenta días calendario si son pedidos al exterior, ambos plazos contados a partir del día siguiente de recibida por LA CONTRATISTA la "Orden de Pedido del Suministro" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de la Presidencia de la República. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, y según las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en dos hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. DOY FE.-


LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR "LA PRESIDENCIA"


EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"


NOTARIO





GRUPO Q
SERVIDO CON PASION

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS, BLVD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMARILLAS
COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO: 2248-6400 FAX: 2248-6518 www.grupoq.com

DOCUMENTO:

VEHICULO NUEVO

FACTURA DE 0101000007557

REFERENCIA: 92533053

13MS000U

No. 008376

NRC: 579 - 7

NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

R

000005376

09.05.2014

CLIENTE: 000020756 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA/SIS/PROGRAMA CIUDAD MUJER (PROYECTO 2593 SETEPE).

DIRECCION: CASA PRESIDENCIAL ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO TIPO-PAGO: CREDITO Q090

NIT: 06140101110100

VENDEDOR: AMA NOEMY DURAN GARCIA

SUCURSAL: VEHICULOS

PROPUESTA: 645958

CLIENTE CREDISYSTEM: 0000000016057

SOLIC CREDITO: 0000165524

CODIGO	DESCRIPCION	ABONOS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
0002291280	MARCA: NISSAN DIESEL AÑO: 2014 CAPACIDAD: 15 ASIENTOS COLORES: R/S MODELO: ELMN-1304 - URVAN DX 2.5L T/M DSI GRABADO: JN1TC2EEZ0000755 MITER: YDZEE30071			31,290.00
	DESCUENTA		0.00	31,290.01
			0.00	0.00



Cam. de la A. de G. 06/05/2014
JA Duran Garcia

TREINTA Y UN MIL TRECE CON 11/100 DOLARES EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 71/100 COLONES

SUMAS	
Retención de IVA	275.90
SUSTO de IVA	31,013.11
VENTAS EXENTAS	0.00
ABONOS	0.00
VENTA TOTAL	31,013.11

Ch. No 1-9
Valor 156-067.50
Fecha 16/06/2014

ENTREGA:

NOMBRE: FATIMA MENDOZA

IDENTIFICACION: 011747217

FI

RECIBE:

NOMBRE:

IDENTIFICACION:

FIRMA:

DUPLICADO

N-2767

FORMULADOR: ESTANISLAO, S.A. DE C.V. No. 114, SAN SALVADOR, P.R.C. 2248-6400 FAX: 2248-6518. No. 114, SAN SALVADOR, P.R.C. 2248-6400 FAX: 2248-6518. No. 114, SAN SALVADOR, P.R.C. 2248-6400 FAX: 2248-6518.



GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 VEHICULOS NUEVOS Y USADOS. BLVD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMERINDAS. C.A. DF-0101/000007855
 COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO: 2248-6400 FAX: 2248-6518 www.grupoq.com

DOCUMENTO:

VEHICULO NUEVO

13MS000U
 No. 006377
 NRC: 579 - 7
 NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

REFERENCIA: 92532054

000005577
 09.06.2014

CLIENTE: 0000020786 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA/S/PROGRAMA CIUDAD MUJER (PROYECTO 2992 SETEFE).
 DIRECCION CASA PRESIDENCIAL ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO TIPO PAGO: CREDITO 4090
 NIT: 05140101110100 VENDEDOR: ANA NOEMY DURAN GARCIA

SUCURSAL: VEHICULOS

PROPUESTA: 644079

CLIENTE CREDISYSTEM: 0000000018057

SOLIC CREDITO: 0000188532

CODIGO DESCRIPCION
 000229573 MARCA: NISSAN DIESEL AÑO: 2014
 CAPACIDAD: 15 ASIENTOS COLOR: GRIS
 MODELO: ECMN-1304 - URBAN DX 2.5E T.M DSL
 GRABADO: JN1TC2E26Z0000953 MOTOR: YD25341721A
 DESCUENTOS:

ABONOS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
		31,290.00
	0.00	31,290.01
	0.00	-0.00

*Cancelada
 20.06.2014
 J. Jarama*



TREINTA Y UN MIL TRECE CON OCHO DOLARES, EQUIVALENTE A
 DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO
 CON OCHO COLONES

ABONOS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
		31,290.01
Retención NO DA DERECHO		276.90
SUSTENTACREDO FISCAL		31,013.11
VENTAS EXENTAS PARA		0.00
ABONOS		0.00
VENTA TOTAL		31,013.11

Ch No 19
 Valor 15,045.50
 Fecha 16.06.2014

ENTREGA:
 NOMBRE: FATIMA MENDOZA
 IDENTIF.: 01174734

RECIBE:
 NOMBRE:
 IDENTIF.:
 FIRMA:

DUPLICADO

N-2377

FORMULARIO STANDARD, SALIDA DEL IVA NIT: 17, SAN SALVADOR, P.B. 2248-6500 FAX 2248-6500 NRC: 4047 NIT: 081403084-029 AUTORIZACION DE IMPRESION No. 0089 DEL 27/09/1992



GRUPO Q
SERVIENDO CON PASION

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS. BLVD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMARILLAS
COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO: 2248-6400 FAX: 2248-6518 www.grupoq.com

DOCUMENTO:

VEHICULO NUEVO

FACTURA DF-0101000007885

REFERENCIA: 22632047

13MS000U

No. 006378

NRC: 579 - 7
NIT: 1217 - 130668 - 001 - 0

000006378

09.05.2014

CUENTE: 0000020765 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA S/ PROGRAMA CIUDAD MUJER (PROYECTO 2592 SETEFE)
DIRECCION: CASA PRESIDENCIAL ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO TIPO PAGO: CREDITO Q030
NIT: 05140101110100

VENDEDORA: ANA NOEMY DURAN GARCIA

SUCURSAL: VEHICULOS
CLIENTE CREDIT SYSTEM: 0000000018057

PROPUESTA: 544073
SOLIC CREDITO: 000185523

CODIGO DESCRIPCION
000226572 MARCA: NISSAN DIESEL AÑO: 2014
CAPACIDAD: 15 ASIENTOS COLORES GRIS
MODELO: ELMN-1304 - URVAN DX 25L TAM DSL
GRABADO: UNITC2E2520000252 MOTOR: YD25341589A
DESCUENTOS:

ABONOS VENTAS EXENTAS VENTAS AFECTAS

31,290.00

0.00 31,290.01
0.00 0.00



Manuela...
09/06/2014
Manuela...

TREINTA Y UN MIL CON 1100 DOLARES, EQUIVALENTE A
DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO
CON 71100 COLONES

SUMAS 31,290.01
Retención 275.90
SUBTOTAL 31,013.11
VENTAS EXENTAS 0.00
ABONOS 0.00
VENTA TOTAL 31,013.11

COPIA NO DA DERECHO
CREDITO FISCAL
MULTA PARA
EFECTOS TRIBUTARIOS

Ch. No 1-9
Valor 755.06 IVA
Fecha 06/06/2014

ENTREGA:
NOMBRE: Fátima MENDOZA
IDENTIF.: D1974721-7

RECIBE:
NOMBRE:
IDENTIF.:
FIRMA:

DUPLICADO

N-2791

FORMULADOR: S.A. DE C.V. QUITA, SAN SALVADOR, P.B. 2262-6400 FAX: 2248-6518 NIT: 05140101110100 AUTORIZACION DE IMPRESION No. 005-081 DE FECHA: 04/04/1992



GRUPO Q
SERVICIOS CON FASOR

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS. BLVD. LOS PROCRES Y AV. LAS AMARILLAS
COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO: 2248-6400 FAX: 2248-6518 www.grupoq.com

DOCUMENTO:

13MS000U
No. 006379
NRC: 579-7
NIT: 1217-130668-001-0

VEHICULO NUEVO

REFERENCIA: 92533015

000006379
09.05.2014

CLIENTE: 0000020765 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA S/PR OBRERA CIUDAD MUJER (PROYECTO 2592 SETEPE).
DIRECCION CASA PRESIDENCIAL ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO TIPO PAGO: CREDITO 0090
NIT: 05140101110100

VENDEDOR: ANA NDEMY DURAN GARCIA

SUCURSAL: VEHICULOS

PROPUESTA: 543270

CLIENTE CREDISYSTEM: 00000090019057

SOLIC CREDITO: 0000187522

CODIGO DESCRIPCION
052291278 MARCA: NISSAN DIESEL AÑO: 2014
CAPACIDAD: 15 ASIENTOS COLOR: GRIS
MODELO: ELMN-1304 - URVAN DX 1500 T.M DSL
GRABADO: JN1TC2E262000757 MOTOR: YD2533SS15A
DESCR:

ABONOS VENTAS EXENTAS VENTAS AFECTAS
31,290.00
0.00 31,290.01
0.00 0.00



Cancelada
20-06-2014
S. Samudio

TREINTA Y UN MIL TRECE CON 11400 DOLARES, EQUIVALENTE A
DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO
CON 71400 COLONES

SUMAS 31,290.01
Retención 276.90
SUETOTA CREDITO FISCAL 31,013.11
VENTAS EXENTAS 0.00
ABONOS 0.00
VENTA TOTAL 31,013.11

Ch. No 1-9
Valor \$ 155,065.50
Fecha 16/6/2014

ENTREGA:
NOMBRE: FATIMA MENDOZA
IDENTIF.: 011747247

RECIBE:
NOMBRE:
IDENTIF.:
FIRMA:

DUPLICADO

N-2871

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.A. 37 ALMITE No. 114, SAN SALVADOR, P.R.C. 2255-5500 FAX: 2255-4668 N.R.C.: 70401 NIT: 0114-400098-106-5 AUTORIZACION DE IMPRESION No. 0058-001 DE FECHA: 24/05/10/12



GRUPO Q
SERVIDOR CON PASION

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHICULOS NUEVOS Y USADOS, BLD. LOS PROCERES Y AV. LAS AMAPOLAS RA DF-0101-0000007883
COL. SAN MATEO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO: 2248-6400 FAX: 2248-6518 www.grupoq.com

VEHICULO NUEVO

DOCUMENTO:

13MS000U

No. 006380

NRC: 579-7

NET 1217-130668-001-0

REFERENCIA: 92533031

0000000000

09.05.2014

CLIENTE: 0000007883 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA/SIS/PROGRAMA CIUDAD MUJER (PROYECTO 2592 SETEFE)
DIRECCION CASA PRESIDENCIAL ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO TIPO PAGO: CREDITO 0020
NIT: 05140101110100 VENDEDOR: ANA NOEMY DURAN GARCIA

SUCURSAL: VEHICULOS

CLIENTE CREDISYSTEM: 0000000018357

PROPUESTA: 542869

SOLIC CREDITO: 000185320

CODIGO DESCRIPCION
6002291279 MARCA: NISSAN DIESEL AÑO: 2014
CAPACIDAD: 15 ASIENTOS COLOR: GRIS
MODELO: ELMN-1304 - URVAN DX 2.5L TM DSL
GRASADO: JUNTC 2E2620000770 MOTOR: YD25338832A

ABONOS VENTAS EXENTAS VENTAS APOSTAS

31,222.00

0.00
0.00



Amelia
00-06-2014

SIRVIENDO CON PASION

TRENTA Y CINCO MIL TRECE CON CINCO DOLARES, EQUIVALENTE A
DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO
CON SETENTA Y CINCO COLONES

SUMAS
RETENCION
SUTOTA
VENTAS EXENTAS
ASNCOS
VENTA TOTAL

Ch. No. 155-065-50
Valor \$ 155,065.50
Fecha 16/05/2014

CON NO DA DERECHO
A CREDITO FISCAL
NO VALIDA PARA
EFECTOS TRIBUTARIOS

ENTREGA:
NOMBRE: FATIMA MENDOZA
IDENTIF.: 01174721-7

RECIBE:
NOMBRE:
IDENTIF.:

FIRMA:

DUPLICADO

N- 8699